



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°595

DALCAHUE 14 de febrero del 2024.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N°37, del Honorable Concejo Municipal, con fecha 11.12.2023, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 del 05 de marzo del 2022; El Artículo N°4 de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 14 de febrero del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Miguel Ángel Álvarez Curumilla, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 14.02.2024 al 14.02.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- EDHA/RCCC/PDMM/jdua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 14 de febrero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa (s) Doña Evelyn Dahiana Haro Annun, cédula de identidad N° [REDACTED] y Don **Miguel Ángel Álvarez Curumilla** en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Miguel Ángel Álvarez Curumilla**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Locutor en la actividad municipal "Tarde recreativa Semana Dalcahuina 2024"

Fecha y horario: Miércoles 14 de febrero desde las 17:00 a las 22:00 pm.

Lugar de ejecución: Explanada municipal.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Don **Miguel Ángel Álvarez Curumilla** lo siguiente:

La suma de \$100.000.- (Cien Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, listado asistencia e imágenes del taller, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios sólo por el día 14 de febrero del 2024.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Miguel Ángel Álvarez Curumilla**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Miguel Ángel Álvarez Curumilla**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Miguel Ángel Álvarez Curumilla**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



MIGUEL ANGEL ALVAREZ CURUMILLA
RUT: [REDACTED]



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE